

A N E X O II

BAREMO

1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL.

Sistema de valoración de la experiencia profesional.

Se valorará la experiencia profesional acreditada en cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en aquellos con los que la Unión Europea haya celebrado Tratados Internacionales ratificados por España en los que le sean de aplicación la libre circulación de trabajadores, y todo ello en los siguientes términos:

- a) En la misma categoría a la que se opta, desempeñada de forma remunerada, en cualquier centro sometido al ámbito territorial y personal del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, en el resto de las Administraciones Públicas españolas, de la Unión Europea o de los Estados a los que se hace referencia en el párrafo anterior: 0,15 puntos por mes.
- b) En la misma categoría profesional a la que se opta, desempeñada de forma remunerada, en cualquier Centro, Entidad o Empresa pertenecientes al sector privado: 0,10 puntos por mes.
- c) En la misma categoría profesional a la que se opta, desempeñada por cuenta propia; 0,10 puntos por mes.

A efectos de lo anteriormente dispuesto, los contratos a tiempo parcial se computarán como de jornada completa siempre que su jornada sea igual o superior al 50% de aquella. En caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.

En el supuesto de que se haya simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquel del que se derive la puntuación más favorable para el trabajador.

La valoración máxima en este apartado no podrá superar los 20 puntos.

2.- MERITOS ACADÉMICOS

Se valorarán cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la categoría objeto de selección, y las tareas a desempeñar, impartidos por Centros Oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, así como los impartidos por Organismos e Instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos, se valorarán según su duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) De veinte a treinta horas de duración o más de un mes: 0,20 puntos.
- b) De treinta y una a setenta horas de duración o más de dos meses: 0,40 puntos.
- c) De setenta y una horas a ciento cincuenta horas de duración o más de cuatro meses: 0,80 puntos.
- d) De ciento cincuenta y una a trescientas horas de duración o más de seis meses: 1,40 puntos.
- e) De trescientas una o más horas de duración o un/os curso/s académico/s: 2 puntos.

La valoración máxima en este apartado no podrá superar los 20 puntos.

La puntuación máxima que podrá obtenerse por la suma de la calificación alcanzada en ambos apartados (experiencia profesional y méritos académicos) será de 40 puntos.



3.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

Con la solicitud de participación, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid respecto de la documentación acreditativa de los distintos méritos y la forma en que habrán de acreditarse éstos, los interesados deberán presentar la siguiente documentación, según corresponda, y en los siguientes términos:

- Informe original de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que conste expresamente los períodos de alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización.
- Servicios prestados en la Comunidad de Madrid u otras Administraciones Públicas, se justificará mediante certificado original acreditativo de los períodos trabajados, así como de la categoría profesional en la que han sido prestados, que en todo caso deberá ir firmado por el titular de la Secretaría General Técnica, Servicio o Subdirección General de Personal, o el órgano competente de la Consejería u Organismo Autónomo que corresponda, si se trata de experiencia adquirida en la Comunidad de Madrid, así como por el órgano que tenga asumida las competencias correspondientes cuando se trate de otras Administraciones Públicas.
- Experiencia profesional en Centros, Entidades o Empresas pertenecientes al sector privado, se justificará mediante copia compulsada de los contratos de trabajo y/o certificación expedida por el órgano competente del Centro, Entidad o Empresa donde el candidato hubiera prestado servicios, en la que consten las funciones desempeñadas y los períodos trabajados.
- En caso de trabajadores por cuenta propia, deberán aportar copia compulsada del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en el que conste la profesión como empresario, industrial o autónomo en el sector.
- Los méritos académicos se acreditarán mediante la presentación de copia compulsada de la certificación, título o diploma correspondiente, en los que deberá constar el número de horas del curso o el periodo de duración. En el caso de que la duración de los cursos presentados conste en créditos, el interesado habrá de presentar asimismo, la equivalencia de dichos créditos en horas/meses a través de copia compulsada del documento oficial en el que conste dicho extremo, todo ello, a fin de que pueda ser tomado en consideración al objeto de proceder a su valoración.

